

1.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE “MURAL DIVULGATIVO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZÚÑIGA” PRESENTADO A EDL-LEADER EN TEDER TIERRA ESTELLA.-

Por Resolución /2016, de 21 de noviembre, del Alcalde-Presidente, se acordó aprobar el Proyecto de “Mural Divulgativo del Patrimonio Cultural de Zúñiga”, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020 LEADER.

DATOS ECONOMICOS.

PRESUPUESTO TOTAL	11.495,00
Suvb. LEADER	8046,5
Aportacion Ayto	3448,5
Total	11495

En consecuencia, SE ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolucion /2016, de 21 de noviembre, del Alcalde-Presidente, por la que se aprueba el Proyecto “Mural divulgativo del Patrimonio Cultural de Zúñiga” en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020 LEADER.

Segundo.- Incorporar el presente acuerdo al Expediente de su razón.-

2.- MODIFICACION PRESUPUESTARIO 5/2015.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Se presenta por el Sr. Alcalde-PResidente a propuesta del Sr. Secretario-Interventor, la siguiente modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito.

Examinado el expediente de concesión de suplemento de crédito 5/2016.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos

por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que el mismo artículo establece que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto lo anterior, Se acuerda:

Primero.- Primero.- La aprobación inicial del expediente de concesión de *suplemento de crédito* según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1721 2100002	Mantenimiento de Jardines	335,29
1 1510 2120002	Mantenimiento Cementerio M.	534,85
1 3380 2262000	Activs. Festivas,Culturales,Deportivas	3991,35
1 9200 22770	Gestion de Nominas	150
1 9200 22604	Asesoramiento Juridico	3000
1 9250 48900	Otras Transferencias	5800
	Total Modificaciones	13811,49

Segundo.- El incremento de gasto propuesto se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
---------	--------------	---------

1 8700000	Remanente de tesorería Gtos Generales	13811,49
	Total fuente de financiación	13811,49
	Con cargo a Remanente de Tesorería	13811,4

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Cuarto.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2016.- Suplemento de crédito.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.-

Se propone por el Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la siguiente de la siguiente modificación presupuestaria, en su modalidad de suplemento de crédito, mediante créditos generados por ingresos.

Examinado el expediente de concesión de suplemento de crédito 6/2016.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que el mismo artículo establece que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

En consecuencia, se ACUERDA:

Primero.- Primero.- La aprobación inicial del expediente de concesión de *suplemento de crédito* según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1510 2120000	MATERIAL MANTENIMIENTO	960,58
1 1510 2120001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	3.878,84

TOTAL MODIFICACIONES	4.839,42
-----------------------------	-----------------

Segundo.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante *con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente* según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 39910	OTROS INGRESOS DIVERSOS	4.839,42

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	4.839,42
--------------------------------------	-----------------

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	0
---	----------

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Cuarto.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

4.- ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA, DE TRABAJOS “ REPOBLACIÓN FORESTAL EN TERRENOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA” A PAGO A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, POR 32.021,15 EUROS IVA EXCLUIDO.-

El pleno del Ayuntamiento de Zúñiga, en sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, aprobó el expediente de contratación del contrato de asistencia técnica para la adjudicación de los trabajos de “ Repoblación forestal en terrenos comunales del Ayuntamiento de Zúñiga” por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, por importe de 40.126,72 euros IVA Excluido.

El 14 de diciembre de 2016, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, de lo cual se extendió la oportuna acta por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, con el siguiente resultado:

OFERTAS PRESENTADAS

CIF	EMPRESA	SIN IVA	CON IVA
B31978026	PAGOA SERVICIOS M.A, S.L.U	32.021,15	35.223,27
J31239528	PIEROLA Hnos.	35.311,52	38.842,66
B31812704	LANELEKOM, S.L	38.922,92	42815,21

En consecuencia, la oferta más ventajosa es la presentada por PAGOA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.U, por importe de 32.021,15 euros IVA Excluido.

Visto lo anterior, y de conformidad, con el Pliego de Clausulas Económico Administrativas para la contratación de los trabajos de asistencia técnica que rigen la presente contratación, y lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, se acuerda:

Primero.- Adjudicar a PAGOA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.U, con CIF B31978026, el contrato de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de “ Repoblación Forestal en terrenos comunales del Ayuntamiento de Zúñiga”, por importe de 32.021,15 euros IVA Excluido (35.223,27 euros IVA Incluido).

Segundo.- Requerir a la adjudicataria la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Constitución de garantía definitiva por importe de 1.601,05 euros correspondiente al 5% del importe de adjudicación (Clausula 5º del Pliego).

Tercero.- Notificar a PAGOA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.U, el presente acuerdo a los efectos oportunos.

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente de su razón.

Zúñiga, a 14 de diciembre de 2016

5.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS (ART. 84) DEL PLAN MUNICIPAL DE ZÚÑIGA.

El Ayuntamiento de Zúñiga, promueve la modificación del art. 84 del Plan Municipal de Zúñiga, con el objetivo de facilitar la instalación de instalaciones especiales U dispositivos generadores de energía limpia).

Modificación Propuesta:

Artº 84. Instalaciones especiales situadas sobre la cubierta

1. La autorización para situar por encima de la cubierta, sea cual sea la

altura de ésta, de instalaciones especiales (p. ej., antenas y dispositivos generadores de energía limpia), deberá tomar en consideración su efecto visual desde el espacio público o desde el territorio.

2. En todo caso podrá autorizarse:

- a) Cuando en su conjunto no supere una superficie superior al 25% de la cubierta.
- b) Cuando su límite físico dista al menos 0.60 metros del perímetro de la edificación.
- c) Cuando no perjudica gravemente la imagen de la población.

En consecuencia, visto lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de determinaciones pormenorizada del art. 84 del Plan Municipal de Zúñiga, promovido por el Ayuntamiento de Zúñiga.

Redacción del Art. 84:

Artº 84. Instalaciones especiales situadas sobre la cubierta

1. La autorización para situar por encima de la cubierta, sea cual sea la altura de ésta, de instalaciones especiales (p. ej., antenas y dispositivos generadores de energía limpia), deberá tomar en consideración su efecto visual desde el espacio público o desde el territorio.
2. En todo caso podrá autorizarse:
 - a) Cuando en su conjunto no supere una superficie superior al 25% de la cubierta.
 - b) Cuando su límite físico dista al menos 0.60 metros del perímetro de la edificación.
 - c) Cuando no perjudica gravemente la imagen de la población.

Segundo.- Someter a información pública por periodo de un mes, mediante la publicación en el boletín oficial de Navarra, y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Foral de Navarra. Concluido el periodo de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

6.- ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA A LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS (ORVE) Y LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR.

Se propone por la Mancomunidad de Montejurra la modificación del régimen jurídico establecido en su día en relación con la ORVE.

Visto lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la incorporación de este ayuntamiento en la **Agrupación de ayuntamientos para la Gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y**

Edificios (ORVE) de la Comarca TIERRA ESTELLA.

La incorporación abarca los mismos servicios a los que estaba adherido anteriormente y que se prestaban por medio de SERTECMA SL. (Rehabilitación, Urbanismo o ambos)

Segundo.-Aprobar El Convenio de Colaboración regulador de las relaciones interadministrativas de la Agrupación en los mismos términos de la propuesta y que se anexa a la correspondiente acta.

Tercero.- Nombrar representante en la Agrupación de ayuntamiento es para la gestión de la ORVE al concejal don RAÚL VALENCIA ABAIGAR.